

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Proceso: **DIVISORIO**
Demandante: **CARLOS AUGUSTO GIL TORO**
Demandado: **MIGUEL HORACIO GIL TORO**
Radicado: **2021-00421**

En atención a la solicitud elevada de común acuerdo por las partes mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2022 (*Pdf MemorialSuspensión*), a través del cual solicitan la ampliación del término de suspensión, se RESUELVE:

DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de **seis (6) meses**, contados a partir del 6 de octubre de 2022, data hasta la cual se dispuso la suspensión en auto anterior, al 6 de abril de 2023, con fundamento en el artículo 161-2 del C.G.P.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88756e864703f969ca15edb1d8ef0fc95d2fd461ca84803fe832c9bd2b60778f**

Documento generado en 18/01/2023 08:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>